

08 de marzo de 2023

Señores Accionistas de HDI Seguros de Crédito y Garantía S.A.

Presente

Fusión por incorporación de HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. en HDI Seguros S.A.

Estimados señores accionistas:

Es de mi interés, en calidad de director de HDI Seguros de Crédito y Garantía S.A. (la "Sociedad") dar cumplimiento a la normativa vigente, y en consecuencia expresar mi opinión respecto a operaciones relacionadas de la Sociedad según se establece en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046. En línea con ello, mediante este informe, vengo en expresar mi opinión fundada respecto a la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de la Sociedad en HDI Seguros S.A., RUT N°99.231.000-6.

Como bien saben, HDI Seguros de Crédito y Garantía S.A. es una compañía de seguros generales que fue constituida con fecha 3 de noviembre de 2009 y por su parte, HDI Seguros S.A. fue constituida con fecha 8 de mayo de 1957.

Durante la sesión de Directorio de la Sociedad realizada el día 3 de marzo de 2023, se propuso proceder a una fusión por incorporación, mediante la cual, la Sociedad sería absorbida por HDI Seguros S.A.. Como consecuencia de ello, la Sociedad se disolvería al incorporarse a la sociedad absorbente, incorporándose así la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y accionistas de ella, y constituyéndose HDI Seguros S.A. en continuadora legal.

En virtud de lo anterior, en la misma sesión de Directorio se citó a Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de marzo de 2023, con el objeto de someter a la aprobación de la Junta, entre otros, la fusión por incorporación descrita en el párrafo anterior

Operación con Partes Relacionadas

En consideración a que HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. y HDI Seguros S.A. son personas relacionadas, la fusión propuesta constituye una operación entre partes relacionadas en virtud del número 1) del artículo 146 de la Ley 18.046. En consecuencia, corresponde al Directorio pronunciarse sobre la procedencia de dicha operación, con la abstención de los directores involucrados conforme al procedimiento previsto en el Título XVI de la Ley 18.046.

El Directorio designó a don Juan Carlos Cabrol B. como evaluador independiente para informar a los accionistas respecto de las condiciones de la fusión propuesta, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad.

Posteriormente, en sesión de Directorio de fecha 3 de marzo de 2023, al haberse abstenido la mayoría absoluta de los directores de la Sociedad, citó a una Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de marzo de 2023, para que esta decida acerca de la procedencia de la fusión, conforme lo establecido en el número 4) del artículo 147 de la Ley 18.046.

Relación con HDI Seguros S.A. y HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A.

Hago presente a los accionistas que soy miembro del Directorio de la Sociedad desde 19 de abril de 2021 y que soy miembro del Directorio de HDI Seguros S.A. desde 19 de abril de 2021, calidad que tenía en ambas compañías desde 28 de marzo de 2019, en ambos casos habiendo sido elegido por la entidad controladora.

Interés en la Operación

Declaro no tener interés alguno en la operación.

Opinión respecto a la conveniencia de la fusión para los accionistas de HDI Seguros de Crédito y Garantía S.A.

Teniendo presente que con fecha 3 de marzo de 2023, el evaluador independiente emitió su informe sobre la fusión por incorporación de HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A en HDI Seguros S.A., cumpla con expresar mi opinión en el sentido de estimar que la operación constituye una buena oportunidad de negocio, y en consecuencia, es efectivamente conveniente para el interés social. Lo anterior dado que la fusión otorgará beneficios para los accionistas de la Sociedad, entre ellos, tener la oportunidad de ser accionistas de una empresa con sólidas perspectivas de crecimiento así como, entre otras ventajas, que la nueva sociedad fusionada tendría una posición más consolidada frente a la competencia, teniendo un posicionamiento de marca más fuerte en el mercado chileno, lo que disminuye los riesgos de la inversión efectuada por sus accionistas.

Sumado a lo anterior, considero que el valor económico estimado para las acciones de la Sociedad, así como la relación de canje propuesta en el informe pericial emitido por la empresa de auditoría Deloitte obedecen a condiciones de mercado y son convenientes para los accionistas de la Sociedad quienes podrán liquidar su inversión a un precio que considero atractivo.

Por último, se deja constancia que en caso que la fusión sea aprobada en la Junta Extraordinaria de Accionistas, ella otorgará a los accionistas disidentes un derecho a retiro que permitirá liquidar su inversión en la Sociedad al valor que establece la Ley N°18.046.

Consideraciones finales

Hago presente a los señores accionistas que esta opinión se emite únicamente a efectos de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el mencionado artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de aprobar o rechazar la operación de fusión tratada en este documento.

Corresponde a cada accionista de la Sociedad, si lo estima necesario, evaluar y asesorarse convenientemente, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Saluda muy atentamente a ustedes,

Joaquin Pastor Ruiz
Director
HDI SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍA S.A.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pastor Ruiz". The signature is stylized and cursive, with the name "Pastor" written above "Ruiz".